

5.^a Los aparatos radiactivos quedan sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.^a Las siglas y n.º que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X0197.

7.^a La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su fabricación o importación, así como para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 9 de febrero de 2004.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

4453

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 9 de marzo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2361	dólares USA.
1 euro =	137,70	yenes japoneses.
1 euro =	7,4523	coronas danesas.
1 euro =	0,67210	libras esterlinas.
1 euro =	9,1653	coronas suecas.
1 euro =	1,5801	francos suizos.
1 euro =	86,62	coronas islandesas.
1 euro =	8,6440	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,58589	libras chipriotas.
1 euro =	33,057	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	253,85	forints húngaros.
1 euro =	3,4526	litas lituanos.
1 euro =	0,6645	lats letones.
1 euro =	0,4271	liras maltesas.
1 euro =	4,7728	zlotys polacos.
1 euro =	39,952	leus rumanos.
1 euro =	238,0000	tolares eslovenos.
1 euro =	40,555	coronas eslovacas.
1 euro =	1.627.564	liras turcas.
1 euro =	1,6242	dólares australianos.
1 euro =	1,6398	dólares canadienses.
1 euro =	9,6297	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8163	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1071	dólares de Singapur.
1 euro =	1.452,36	wons surcoreanos.
1 euro =	8,1920	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de marzo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

4454

ORDEN de 16 de enero de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Para el Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Cádiz».

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Para el Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Cádiz», constituida y domiciliada en el Paseo de Carlos III, n.º 3 de Cádiz;

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Para el Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Cádiz», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 20 de marzo de 2003, ante D. José Ramón Salameo Sánchez Gabriel, notario de El Puerto de Santa María en el Ilustre Colegio de Sevilla, con número de su protocolo 962, fundada por D. José Antonio Viera Chacón y D. Guillermo Martínez Massanet.

Segundo.—Tendrá como fines principales servir de foro de debate y discusión sobre políticas tecnológicas a desarrollar en la provincia de Cádiz, para que sean ejecutadas, bien directamente, bien estableciendo las directrices a seguir por los Parques Científicos, Parques Tecnológicos, Tecnoparques y Agentes Tecnológicos adheridos a esa Fundación.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación esta constituida por treinta mil euros (30.000 euros), de los cuales se ha desembolsado el 75% (dieciocho mil setecientos cincuenta euros), depositados a nombre de la Fundación en Unicaja y se ha garantizado el 25% restante mediante aval bancario.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, siendo su Presidente el Delegado en Cádiz de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, D. Agustín Barberá Salvador.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias en materia de Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Han sido cumplidas las prescripciones de aplicación general relativas a la constitución de las Fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás normas de general y pertinente aplicación.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para el Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Cádiz», domiciliada en el Paseo de Carlos III, n.º 3 de Cádiz.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 20 de marzo de 2003.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de enero de 2004.—La Consejera, Cándida Martínez López.